

## NOTIFICACION POR AVISO

EXP. 2902- 3367



LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**Providencia a notificar:** Auto de Archivo No. 2017-1921 de mayo 16 de 2017

**Trámite Ambiental:** Concesión de aguas

**Sujeto a notificar:** CARMEN TULIA GALVIS DE CARDONA  
C.C. 24.834.024

**Dirección de Notificación:** Desconocido

**Funcionario Competente:** Profesional Universitario  
Secretaria General

**Recurso Procedente:** Reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50,51 y siguientes del Decreto 01 de 1984

**Fecha Fijación:** Julio 28 de 2020

**Fecha Desfijación:** Agosto 3 de 2020

**Anexo:** Copia del Auto de Archivo No. 2017-1921 de mayo 16 de 2017

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.

**SANDRA MILENA PULIDO SALAZAR**  
Auxiliar Administrativo – Secretaría General



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS**

**AUTO No. 2017-1921**

**16 de Mayo de 2017**

**Por medio del cual se archiva un trámite de Concesión de Aguas y Permiso de Vertimientos.**

Que mediante Auto No. 085 del 9 Enero de 2007, se dio inicio a la solicitud de obtención de Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la señora CARMEN TULIA GALVIS DE CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.834.024, en beneficio del predio El Carmen, de la Vereda Las Coles, jurisdicción del Municipio de Pácora, Departamento de Caldas, trámite adelantado dentro del expediente No 3367.

Que mediante oficio con radicado No. 802001 del 14 de Marzo de 2007, el señor LUIS MARÍA MARULANDA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.617.269, solicitó a la Corporación el cambio de propietario del predio objeto de solicitud de concesión de aguas.

Que mediante oficio No. 106002 del 1 de Agosto de 2008, la Corporación solicitó al señor MARULANDA CARDONA, certificado de tradición del predio El Carmen, de la Vereda Las Coles, jurisdicción del Municipio de Pácora, Departamento de Caldas, instando para ello un término de 30 días calendario al momento de recibo de la comunicación.

Que según oficio con radicado No. 2012-EI-00001898 del 28 de Noviembre de 2012, esta Autoridad Ambiental requirió a la señora CARMEN TULIA GALVIS, para la presentación de documentos relacionados con la solicitud de concesión de aguas a su nombre, instando para ello un término de treinta días contados a partir del recibo de la comunicación.

Que mediante informe de visita de seguimiento a usuarios del recurso hídrico no legalizado del 16 de Diciembre de 2012, se indicó en las observaciones *"La vivienda se encuentra sola y desalojada, no se presenta captación ni vertimientos, por lo tanto no se hace uso de la concesión"*.

Que con radicado 214557 del 5 de Enero de 2001, la señora CARMEN TULIA GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.834.024, en beneficio del predio El Carmen, de la Vereda Las Coles, jurisdicción del Municipio de Pácora, Departamento de Caldas, frente al cual se dictó Auto de Inicio, el día 30 de Agosto de 2001, bajo el expediente 3132 de vertimientos.

Que obran dentro del cartulario informes técnicos del 16 de Noviembre de 2001 y 8 de Marzo de 2005.

Que mediante oficio con radicado No. 604031 del 15 de Junio de 2005, Corpocaldas requirió al interesado en la instalación del sistema séptico para el tratamiento de aguas residuales domésticas del predio objeto de solicitud, instando para ello un término de 180 días calendario contados a partir de la fecha de notificación.

Que en virtud a lo anterior, no se ha allegado información alguna que permita dar continuidad al trámite requerido, configurándose así el desistimiento de la solicitud y archivo del expediente.

No obstante, en caso de encontrarse el interesado o un nuevo propietario haciendo uso del recurso hídrico y generar vertimientos en el predio, dicha situación deberá legalizarse ante la Autoridad Ambiental, allegando para ello los formularios únicos de concesión de aguas y permiso de vertimientos, toda vez que podría acarrearle la apertura de un proceso sancionatorio en su contra.

## **FUNDAMENTOS LEGALES**

### **Régimen de transición y vigencia.**

Que en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, los procedimientos y las actuaciones administrativas vigentes para el 02 de julio de 2012, se seguirán tramitando de acuerdo al régimen jurídico establecido en el Decreto 01 de 1984, aplicable para el presente caso.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

### **De las peticiones incompletas y el desistimiento tácito**

Que conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en un término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Que en razón de lo anterior, resulta viable disponer el archivo del expediente No. 3367 de concesión de aguas y 3132 de permiso de vertimientos.

Por lo anteriormente expuesto, se

## **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archívese el expediente N° 3367 de concesión de aguas superficiales, una vez adquiera firmeza el presente acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archívese el expediente N° 3132 de permiso de vertimientos, una vez adquiera firmeza el presente acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer la notificación personal de este auto a la señora CARMEN TULIA GALVIS, en los términos de los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra este auto procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, 51 y siguientes del Decreto 01 de 1984.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MARITZA RAMÍREZ CANARÍA**  
 Profesional Universitario - Secretaría General

Expediente: 3367-3432  
 Elaboró: Ximena González Galindo

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**-CORPOCALDAS-**

Hoy \_\_\_\_\_ notifico personalmente a \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula  
 de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, del Auto \_\_\_\_\_  
 Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 45 del Decreto 1 de 1984, el interesado recibe copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo objeto de notificación, y se le informa que en contra del mismo procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación.

Al tenor de lo consagrado en el numeral 3 del Decreto 1 de 1984, el titular del permiso renuncia SI  NO  de manera expresa a los términos para interponer recursos en contra del acto administrativo objeto de notificación.

\_\_\_\_\_  
 Firma y Cédula Notificado

\_\_\_\_\_  
 Firma y Cédula Notificador